

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MARICAO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 3

SERIE 2023-2024

PARA REGLAMENTAR LA INSTALACIÓN DE NEGOCIOS AMBULANTES O TEMPOREROS, ARRENDAMIENTOS DE KIOSCOS, ARRENDAMIENTO DE SOLARES MUNICIPALES PARA ESTACIONAMIENTO, CONTROLAR EL ACCESO DE VEHÍCULOS AL CENTRO URBANO Y OTROS ASPECTOS GENERALES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DEL ACABE DEL CAFÉ DE MARICAO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La celebración de la Fiesta del Acabe del Café de Maricao es una actividad que reafirma las costumbres, la tradición y la idiosincrasia de nuestro pueblo maricaeño, y que año tras año forma parte de las actividades dedicadas a resaltar la cultura. En consecuencia, se requiere de mecanismos y procedimientos para viabilizar su organización de la forma más efectiva y eficiente posible.

POR CUANTO: El *Inciso (o) del Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020*, según enmendada, mejor conocida como *Código Municipal de Puerto Rico (Código Municipal)*, permite a todo municipio ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las personas, de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El *Artículo 1.010 (k) del Código Municipal* establece dentro de las facultades generales de los municipios el regular y reglamentar la ubicación y operación de negocios ambulantes de conformidad con la política pública del municipio.

POR CUANTO: El *Inciso (b) del Artículo 1.040 del referido Código Municipal* establece el arrendamiento, sin subasta, de propiedad municipal, en los casos que de ordinario se requiera subasta, pero que, por razón de interés público, claramente expresado en la ordenanza o resolución, se prescinde de este requisito.

POR CUANTO: El *Inciso (i) del Artículo 1.008 del Código Municipal* faculta a los municipios a aceptar y recibir donaciones de bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno estatal y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: Es necesario que se establezcan las condiciones generales y las normas a seguir durante la celebración cada año de las Fiestas del Acabe del Café del Municipio de Maricao.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE MARICAO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1ra: **FECHA DE CELEBRACIÓN** – Se establece la celebración de la Fiesta del Acabe del Café de Maricao (en adelante Fiesta del

Acabe), la tercera semana del mes de Febrero de cada año, en los días viernes, sábado y domingo previo al lunes conmemorativo del Día de los Presidentes, e invitar a todo nuestro pueblo a unirse a las actividades que se lleven a cabo durante los tres (3) días de fiesta de pueblo.

SECCIÓN 2da: La celebración de la Fiesta del Acabe se llevará a cabo en las inmediaciones de la Plaza Pública y en las calles adyacentes del centro del pueblo de Maricao.

SECCIÓN 3ra: Se definen los límites territoriales donde tendrá jurisdicción las ordenanzas que regulen todo lo relacionado a la celebración de la Fiesta del Acabe de la siguiente manera:

Se define como **CASCO URBANO** los siguientes límites territoriales:

- a) Por el oeste la Ave. Pedro Albizu Campos desde la entrada del Garaje Municipal hacia el centro del pueblo. (PR 357 km. 0.3)
- b) Por el Norte la Ave. Luchetti desde el cruce entrada Achiotillo hacia el centro del pueblo. (PR 120 km. 21.1)
- c) Por el Este la Ave. De Diego desde la segunda entrada de Pueblo Nuevo hacia el centro del pueblo. (PR 105 km. 25.5)
- d) Por el Sur la Ave. Zuzuarregui desde el cruce del Monte del Estado hacia el centro del pueblo. (PR 105 km. 23.4)
- e) La PR 120 km. 23.4 entrando a la cuesta de Marín hacia el centro del pueblo.

Se define como **CENTRO DEL PUEBLO** los siguientes límites territoriales:

- a) La Plaza Pública de Maricao
- b) La Calle Aguilera y Paseo Roberto Brunet (PR 410)
- c) La Calle Zuzuarregui desde el puente intersección con la PR 357 hacia la Plaza Pública
- d) La Calle 1ro de abril desde el cruce intersección con la Ave. Luchetti hacia la Plaza Pública
- e) La Ave. De Diego desde la intersección con la Ave. Luchetti hacia la Plaza Pública
- f) La Calle Ruiz Belvis
- g) La Calle Betances
- h) La Calle Corchado
- i) La Calle Baldorioty
- j) La Calle Francisco Mariano Quiñones
- k) La Calle Rafael Janer

SECCIÓN 4ta: Se reglamenta todo lo relacionado a la “FIESTA DEL ACABE DEL CAFÉ DE MARICAO” de la siguiente manera:

REGLAMENTO

ARTÍCULO I

- a) La Fiesta del Acabe del Café es una actividad propia del Gobierno Municipal de Maricao.
- b) Para llevar a cabo la Fiesta del Acabe se solicitará la cooperación de agencias estatales y/o municipales, organizaciones locales, comerciantes e individuos para que se

unan en la celebración de la Fiesta del Acabe del Café. Conforme a las disposiciones legales concernientes, se aceptarán donativos y/o se realizarán los acuerdos colaborativos necesarios para ello.

- c) Se designará por el Alcalde un Comité Organizador que tendrá la responsabilidad de coordinar y ejecutar todo lo relacionado al evento. Serán miembros compulsorios del Comité el (la) Director(a) de Finanzas y el (la) Director(a) de Obras Públicas Municipal.
- d) Se designan como área de estacionamiento por paga, en la medida que estén hábiles, durante los tres (3) días de celebración de la Fiesta del Acabe, los siguientes:
 - 1) **El Parque Urbano Municipal** – será cedido a las clases graduandas de las escuelas de la jurisdicción de Maricao para recaudación de fondos. Se designará de la siguiente manera: viernes y domingo para la clase graduanda de la Escuela Superior Urbana; sábado para la clase graduanda de octavo grado de la Escuela Raúl Ibarra. De no ser solicitado por escrito por las referidas escuelas, el Comité Organizador tendrá la facultad de otorgarlo en arrendamiento sin necesidad de subasta por la cantidad de \$1,500.00 a cualquier entidad o persona que lo solicite y una póliza de responsabilidad pública que incluya como coasegurado el Municipio de Maricao.
 - 2) **Las facilidades recreativas del Parque Johnny Arbona (incluyendo el área de estacionamiento y el parque mismo)** – se concederá en arrendamiento sin necesidad de subasta a proponente calificado por la cantidad de ocho mil dólares (\$8,000.00) y una póliza de responsabilidad pública que incluya como coasegurado el Municipio de Maricao.
 - 3) **El lote de terreno frente a la Escuela Superior Urbana (conocido como el Waterpark)** – se concederá en arrendamiento sin necesidad de subasta a proponente calificado por la cantidad de doce mil dólares (\$12,000.00) y una póliza de responsabilidad pública que incluya como coasegurado el Municipio de Maricao.

En ninguno de los estacionamientos designados se cobrará una tarifa mayor a \$7.00 por automóvil, \$10.00 por vehículos tipo Van y \$20.00 por las guaguas escolares.

- e) El Comité Organizador emitirá y divulgará las directrices que regulen las actividades a celebrarse, incluyendo la instalación de kioscos, permisología, logística, etc.

ARTÍCULO II – PROHIBICIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE LA ACTIVIDAD

- a) Se prohíbe el acceso de personas con neveras portátiles dentro de las inmediaciones de la actividad.
- b) No se permitirá la venta de bebidas en **BOTELLAS DE CRISTAL** en cualquier negocio debidamente establecido, ni en los kioscos otorgados por el Comité Organizador dentro de la

actividad de Fiesta del Acabe. Las mismas deberán ser servidas en vasos plásticos.

- c) Se permitirá la actividad comercial en los predios del evento solamente a aquellos comerciantes autorizados por el Gobierno Municipal de Maricao y del Comité Organizador mediante la cesión o arrendamiento de los espacios disponibles que se identifican en el Anejo 1 de esta Ordenanza. Por consiguiente, se prohíbe la actividad comercial de vendedores a pie, en mesas o carpas, o cualquier otro medio que no tengan un contrato de arrendamiento de kiosco o espacio comercial durante la celebración de la Fiesta del Acabe.
- d) Ningún negocio ambulante podrá instalarse en la Plaza Pública, en las calles aledañas y circundantes sin que sea autorizado por el Gobierno Municipal de Maricao. Los negocios ambulantes con fines de lucro deberán obtener un permiso del Gobierno Municipal y pagar la suma correspondiente al canon de arrendamiento a favor del Director de Finanzas del Municipio de Maricao para así operar un negocio ambulante durante los tres (3) días de Fiesta del Acabe.
- e) Se prohíbe el cobro de estacionamiento por personas no autorizadas por el Comité Organizador en las áreas no designadas como estacionamientos por paga durante los tres (3) días de la celebración de la Fiesta del Acabe.
- f) Se prohíbe el estacionamiento sobre las aceras y puentes de todas las calles anteriormente mencionadas en la Sección 3ra de esta Ordenanza y que estén en violación con la Ley de Tránsito vigente.
- g) Se prohíbe estacionar vanes, camiones y/o vehículos grandes en las calles Emeterio Betances, Francisco Mariano Quiñones, Zuzuarregui, Baldorioty de Castro, Corchado, Ruiz Belvis, Rafael Janer, Aguilera y Pachín Marín durante el periodo de la semana a celebrarse la Fiesta del Acabe.
- h) Se prohíbe el tránsito de bicicletas motorizadas, scooters, medios de transporte que no utilicen tablillas autorizadas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas durante el período de la Fiesta del Acabe. Cualquier violación a la Ley de Tránsito vigente será penalizada.
- i) Se modifica el tránsito vehicular en la Avenida José de Diego para que sea en ambas direcciones desde la intersección con la PR 105 hasta la Calle Betances y desde allí hasta la intersección con la Calle Pachín Marín durante los tres (3) días de la Fiesta del Acabe.
- j) Se extiende el horario de cierre de operación de los negocios hasta las 2:00am del viernes, del sábado, del domingo y del lunes durante los días de la celebración de la Fiesta del Acabe del Café.

ARTÍCULO III – CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS COMERCIALES

- a) Se autoriza el arrendamiento sin necesidad de subasta de todo espacio comercial estimado e identificado en los predios de la celebración de la Fiesta del Acabe según se indica en el Anejo 1, a un canon de arrendamiento razonable establecido en la presente Ordenanza.
- b) Toda persona natural o jurídica o firma comercial deberá cumplimentar un contrato con el Gobierno Municipal de Maricao para operar un kiosco, negocio ambulante, puesto de ventas o

sus equivalentes durante los tres (3) días de la celebración de la actividad de la Fiesta del Acabe.

- c) Los kioscos arrendados tendrán un tamaño de 8' x 8' y no se permitirá la instalación de anexos a los mismos.
- d) Se otorgará un solo arrendamiento por persona. No obstante, el Comité Organizador de la Fiesta del Acabe tendrá la facultad de evaluar y de ser posible arrendar a una persona natural, jurídica o firma comercial más de un kiosco o espacio comercial, en el mejor interés del erario municipal.
- e) Los kioscos instalados por el Gobierno Municipal con la medida de 8' x 8' autorizados por el Comité Organizador tendrán un canon de arrendamiento de **\$1,200.00** para comerciantes no residentes de Maricao; y de **\$750.00** para comerciantes o personas interesadas residentes bonafide de Maricao.
- f) El espacio de mayor cabida (privilegiado) ubicado entre el Banco Popular y la Funeraria Maricao Memorial; se arrendará bajo los siguientes cánones dependiendo el tamaño: uno de **\$3,200.00** y otro de **\$1,200.00**.
- g) El espacio privilegiado identificado 1 ubicado al costado de la Galería Detres se arrendará a un canon de **\$1,500.00**.
- h) De identificarse espacios comerciales fuera del Casco Urbano para negocios ambulantes o equivalentes no mayores de 10' x 10' tendrán un canon de arrendamiento de **\$150.00**. (El comerciante será responsable de la carpa o unidad vehicular de venta que utilice)
- i) De identificarse espacios comerciales fuera del Casco Urbano para negocios ambulantes o equivalentes mayores de 10' x 10' hasta un máximo de 20' x 20' pagarán un canon de arrendamiento de **\$250.00**.
- j) De identificarse espacios comerciales fuera del Casco Urbano para negocios ambulantes o equivalentes mayores de 20' x 20' pagarán un canon de arrendamiento de **\$300.00**.
- k) El espacio a ser utilizado para la venta de hielo pagará un canon de arrendamiento de **\$1,200.00**.
- l) Los kioscos identificados en el Anejo 1 como 25 y 26, ubicados en el área del Coliseo Alfonzo Casta Fornés tendrán un canon de arrendamiento de **\$500.00**.
- m) Habrá espacio para 11 carpas en el área del Coliseo Alfonzo Casta Fornés que serán arrendadas a un canon de **\$100.00**. (El comerciante será responsable de proveerse la carpa)
- n) El espacio privilegiado identificado en el Anejo 1 ubicado en el área del Coliseo Alfonzo Casta Fornés tendrá un canon de arrendamiento de **\$800.00**.
- o) Se prohíbe la música en alto volumen en el CASCO URBANO y CENTRO DEL PUEBLO, según esta descrito en la Sección 3ra de esta Ordenanza. El volumen de la música en los negocios ya establecidos o espacios comerciales que estén operando durante los tres (3) días de la celebración de la Fiesta del Acabe no deberá interrumpir ni afectar el desempeño de los otros kioscos o negocios vecinos, ni la oferta musical y artística de la actividad. De igual forma deberá ser música que no tenga lenguaje o mensajes obscenos, denigrantes a la moral u ofensivos.
- p) Todo comerciante o persona interesada en el arrendamiento de espacio comercial o kiosco deberá pagar en su totalidad el arrendamiento en la Oficina Recaudaciones Municipal en o antes de finalizada la primera semana laboral completa del mes de febrero para obtener la carta (ENDOSO)(PERMISO)

necesario para solicitar los permisos que correspondan conforme al tipo de ventas (patente de bebidas alcohólicas, departamento de salud, bomberos, etc.).

- q) Aquellos kioscos que solo se dediquen a la venta de comestibles, al momento de la inspección, deberán mostrar solo el recibo de pago de la Oficina de Recaudaciones Municipal, la certificación de inocuidad de alimentos, los permisos de salud correspondientes y bomberos de Puerto Rico.
- r) El Gobierno Municipal de Maricao y el Comité Organizador podrán conceder hasta tres (3) kioscos o espacios **libres de costo** (sin canon de arrendamiento) a entidades sin fines de lucro debidamente acreditadas como tal y reconocidas en el pueblo de Maricao.

SECCIÓN 5ta: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

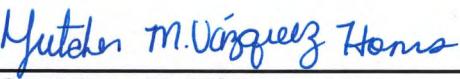
SECCIÓN 6ta: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

SECCIÓN 7ma: Esta Ordenanza deroga toda ordenanza o reglamento que esté en contravención con lo dispuesto en la misma.

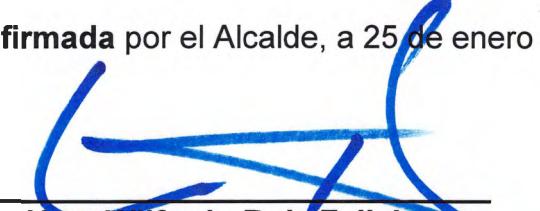
SECCIÓN 8va: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Copia de la misma será enviada a las agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Maricao en Sesión Ordinaria, el 24 de enero de 2024.


Hon. José A. Pérez Milán
Presidente Legislatura Municipal


Gretchen M. Vázquez Homs
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada y firmada por el Alcalde, a 25 de enero de 2024.


Hon. Wilfredo Ruiz Feliciano
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Maricao
PO BOX 837 Maricao, Puerto Rico 00606
Oficina Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Gretchen M. Vázquez Homs, Secretaria de la Legislatura Municipal de Maricao, Puerto Rico, por la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 3, Serie 2023-2024, adoptada por la Legislatura Municipal de Maricao, Puerto Rico en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 24 de enero de 2024, intitulada:

PARA REGLAMENTAR LA INSTALACIÓN DE NEGOCIOS AMBULANTES O TEMPOREROS, ARRENDAMIENTOS DE KIOSCOS, ARRENDAMIENTO DE SOLARES MUNICIPALES PARA ESTACIONAMIENTO, CONTROLAR EL ACCESO DE VEHÍCULOS AL CENTRO URBANO Y OTROS ASPECTOS GENERALES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTAS DEL ACABE DEL CAFÉ DE MARICAO; Y PARA OTROS FINES.

Además la misma fue aprobada con siete (7) votos a favor, dos (2) votos abstenidos y ningún voto en contra.

Y que la misma fue aprobada y firmada por el Alcalde, Hon. Wilfredo Ruiz Feliciano el 25 de enero de 2024.

Y para que así conste la veracidad y fidelidad, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, con mi firma y sello oficial del Municipio de Maricao, hoy, 25 de enero de 2024.

Gretchen M. Vázquez Homs

Gretchen M. Vázquez Homs
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial

"La Capital de la Montaña"

Teléfono: 787-838-2290 Ext. 238/ legislaturamaricao@yahoo.com